



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE RETIMBRADO DE BOTELLONES DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE RETIMBRADO DE BOTELLONES DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Pág. 1 de 2

Código Seguro De Verificación	O9gMTQhP4sq8SKd7OSmAMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	10/10/2024 11:10:01
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/O9gMTQhP4sq8SKd7OSmAMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

En cumplimiento del Real Decreto 513/2017, del 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección de incendios, en todas las instalaciones de PCI se deben retirar, revisar, retimbrar, preparar y poner en orden de funcionamiento todos los botellones incluidos en los anexos I y II del pliego de prescripciones Técnicas Particulares para cumplir la normativa de sistemas de protección contra incendios que obliga a revisar cada diez años el retimbrado de los botellones de extinción automática de las instalaciones de protección contra incendios.


Durante el año 2024 y 2025 llegan al final de su plazo de validez de diez años el retimbrado de los botellones de extinción que se citan. Es necesario retimbrar los mismos para poder prorrogar su vida útil durante otros diez años asegurando de esa forma la seguridad de uso de los edificios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplir la normativa actual en cuanto a protección contra incendios de los mismos.

2. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

El retimbrado de los botellones de extinción automática debe ser realizado por una empresa acreditada como instaladora/mantenedora de PCI en cumplimiento del RD 513/2017.

Por estas razones, la Universidad de Alcalá carece de los medios propios necesarios, materiales y personales, para la prestación del servicio y no posee la condición de empresa especializada para la realización de las actividades objeto del contrato por sí misma.

Alcalá de Henares, a fecha de la firma.
Director de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento (OGIM)
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Manuel Ocaña Miguel

Código Seguro De Verificación	O9gMTQhP4sq8SKd7OSmAMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	10/10/2024 11:10:01	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/O9gMTQhP4sq8SKd7OSmAMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			